



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, paso al despacho el proceso Ejecutivo promovido por JOSE RICARDO LEON RAMIREZ en contra de ENRIQUE JOSE GARCIA RAMIREZ, informándole que la parte demandante y la parte demandada presentaron escrito en donde solicitan la terminación del proceso por pago de la obligación. Sírvese proveer. Soledad, junio 28 de 2021.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 2017-00277-00
Demandante: JOSE RICARDO LEON RAMIREZ
Demandado: ENRIQUE JOSE GARCIA RAMIREZ

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Con memorial presentado al correo institucional e este despacho con presentación personal ante notario, el abogado demandante y el demandado, solicitan la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

El artículo 461 del Código General del Proceso establece:

“ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)”

La solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, fue presentada con anterioridad a que se señalara fecha de remate, por parte de la ejecutante y el ejecutado, en la petición se solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación del crédito y costas, por lo que se accederá a lo pedido, y se ordenará el levantamiento de las medidas decretadas; revisado el proceso se verificó que no presenta embargo de remanente.

Al cumplir la petición con los requisitos legales, se accederá a ella.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad (Atlántico),

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO promovido por JOSE RICARDO LEON RAMIREZ a través de apoderado judicial FRANCISCO VASQUEZ FERNANDEZ contra ENRIQUE JOSE GARCIA JIMENEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: Sin costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebd4a8ba668a905d34b02dbd344370cb90f7748d909d3707225f77aa405b37f9

Documento generado en 29/06/2021 04:01:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>